



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese al Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados un capítulo que será ubicado entre los actuales capítulos XVIII y IX, denominado “De las Normas de Estilo y Técnica Legislativa en la Redacción de los Proyectos” y que quedará integrado por el siguiente texto:

CAPÍTULO IX

**DE LAS NORMAS DE ESTILO Y TÉCNICA LEGISLATIVA EN LA
REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS**

ARTÍCULO 115.- Los proyectos y sus fundamentos, así como los proyectos de reproducción, se presentarán por escrito y serán elevados y entregados, sin excepción, en la Secretaría, con DOS (2) copias refrendadas por el autor o autores, y se publicarán en la página web de esta Cámara.

ARTÍCULO 116.- Los proyectos se confeccionarán en papel obra primera alisado (norma IRAM 3100) de SETENTA (70) gramos como mínimo, tamaño DOSCIENTOS DIEZ (210) por DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (297) milímetros, debiendo dejarse un margen izquierdo de CUATRO COMA CINCO (4,5) centímetros, un margen derecho de DOS (2) centímetros, los que se invertirán



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

en el reverso, un margen superior de CINCO (5) centímetros, y un margen inferior de DOS (2) centímetros.

ARTÍCULO 117.- Todas las hojas del proyecto serán encabezadas por el escudo oficial en blanco y negro de la Provincia de Buenos Aires, establecido por la Ley 4.351, y debajo la leyenda “Honorable Cámara de Diputados / Provincia de Buenos Aires”. El escudo y leyenda sólo se ubicarán, centrados, en el anverso de las hojas.

Como enunciado se empleará alguna las siguientes fórmulas: “PROYECTO DE LEY / EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE / LEY”, “PROYECTO DE RESOLUCIÓN / LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES / RESUELVE”, “PROYECTO DE DECLARACIÓN / LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES / DECLARA” o “PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES / LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES / RESUELVE”.

Las fórmulas serán escritas en mayúscula y negrita, tipografía *Times New Roman*, tamaño CATORCE (14), centralizadas en la segunda línea del espacio dispuesto para la escritura.

ARTÍCULO 118.- La escritura será en ambas caras de la hoja, justificada, con tinta de color negro, interlineado de UNO COMA CINCO (1,5), espaciado posterior entre párrafos de DOCE (12) puntos, tipografía *Times New Roman* y tamaño DOCE (12).

No deberá contener enmiendas, raspaduras, manchas, forma alguna de presentación desprolija, ni interlineas, salvo la que se dejará entre las fórmulas y el primer artículo del proyecto.

No serán utilizados otros sellos más que el aclaratorio de firma del autor o autores.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 119.- Cada artículo del proyecto comenzará en la línea del margen. Los párrafos separados por punto y aparte, después del primero, se iniciarán dejando UNO COMA VEINTICINCO (1,25) centímetros a partir del margen.

La palabra “Artículo” al comienzo de cada uno se escribirá con letras mayúsculas y sin subrayar y se identificarán por numerales arábigos, ordinales hasta el noveno y cardinales en adelante, seguidos de punto y guion ortográfico. Todo ello en negrita.

Podrán ser divididos en incisos, los cuales se identificarán por letras minúsculas, según el orden del abecedario, seguidas por el signo de cierre de paréntesis. Las letras identificatorias de los incisos se colocarán en la línea del margen y el texto respectivo mantendrá el margen que marque su letra inicial.

Los incisos, a su vez, podrán ser subdivididos en apartados, los cuales se individualizarán por números romanos en minúscula, seguidos de un punto. Estos mantendrán el margen del texto de los incisos y la escritura correspondiente seguirá la línea que fije su primer número.

En un proyecto de ley, un solo artículo no será precedido por títulos, capítulos ni otra clasificación que la numeral que le corresponda, excepto cuando se trate de códigos o leyes orgánicas que la lleven en su forma tradicional.

De existir anexos, estos deberán ordenarse en forma correlativa con números romanos en mayúscula.

ARTÍCULO 120.- La redacción del texto será clara, concisa y en correcto español. El empleo de palabras en idiomas extranjeros sólo se admitirá cuando se trate de nombres propios o de vocablos intraducibles, debiendo colocarse las mismas en letra cursiva.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Se escribirán con caracteres mayúsculos los apellidos, títulos, nombres de organismos, instituciones, países y todo aquello que por su importancia sea conveniente hacer resaltar. Del mismo modo se escribirán las cantidades y, a continuación, se las repetirá en números colocados entre paréntesis.

Cuando se haga referencia a inmuebles, se consignarán todos los datos necesarios para su identificación: medidas, linderos, designación catastral.

ARTÍCULO 121.- No se definirán los términos empleados salvo cuando constituyan instituciones jurídicas o tengan significación para la interpretación del texto legal en el cual se incluyan.

ARTÍCULO 122.- De proponerse la delegación de atribuciones legislativas, se procurará que esa delegación recaiga sobre el Poder Ejecutivo y no sobre órganos de inferior nivel.

ARTÍCULO 123.- Tratándose de un proyecto de ley, el último artículo del mismo dirá: "Comuníquese al Poder Ejecutivo", y siendo uno de resolución conformado por más de UN (1) artículo dirá: "De forma". Los proyectos de declaración y los de resolución con un sólo enunciado no contendrán articulado. Tampoco lo tendrán los proyectos de solicitud de informes, debiendo enumerarse los informes solicitados en la forma establecida en el tercer y cuarto párrafo del artículo 119 de este reglamento.

La firma, o en caso de pluralidad de autores la del primero de ellos, se colocará siempre al pie y al costado derecho, a tres interlíneas del párrafo de cierre, con tinta azul o negra. En todos los casos será de puño y letra del firmante, y no serán utilizados otros sellos más que el aclaratorio de firma del autor o autores.

ARTÍCULO 124.- Los fundamentos de los proyectos se presentarán en una hoja independiente y deberán ser dirigidos al presidente de la Cámara, expresándose las condiciones o causas que lo originan, los antecedentes legislativos y últimas



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

estadísticas, si hubiere, y todo otro dato que fuera necesario para exponer los motivos del mismo.

Como enunciado se empleará la fórmula "Fundamentos", la que será escrita en mayúscula y negrita, tipografía *Times New Roman*, tamaño CATORCE (14), centralizada en la segunda línea del espacio dispuesto para la escritura. El resto del escrito de los fundamentos será en la forma que establece el artículo 118 de este reglamento, debiendo dejarse al inicio de cada párrafo UNO COMA VEINTICINCO (1,25) centímetros a partir del margen.

Los fundamentos no podrán tener una extensión mayor a CUATRO (4) carillas, y serán firmados únicamente por el autor o autores del proyecto.

La documental que se adjunte en forma de anexo, no contará a los efectos de la extensión descripta en el acápite anterior.

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el nombre del Capítulo XVIII que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO XVIII

DE LOS TIPOS DE PROYECTOS

ARTÍCULO 3º.- Deróguense los artículos 115 y 116 del presente reglamento.

ARTÍCULO 4º.- Autorícese a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados a reordenar y reenumerar los capítulos y artículos del Reglamento Interno a partir del capítulo creado por la presente, y a readecuarlo en su totalidad conforme los preceptos de estilo normados por esta Resolución.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

MARÍA JOSE TEDESCHI
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Una de las actividades más importantes que tiene un Diputado es la de legislar, es decir hacer las leyes, ya sea que se trate de una nueva o de la modificación de una actual.

Para que las personas puedan conocer sus derechos y obligaciones y los órganos jurisdiccionales garantizar su debida observancia, la ley debe formularse desde su origen, es decir desde su proyección, de manera clara, coherente y con arreglo a principios uniformes de presentación y de técnica legislativa.

Los proyectos legislativos, además de ser el medio necesario para canalizar los asuntos promovidos por uno o varios Diputados, no dejan de ser textos, es decir, unidades de sentido en el marco de una interacción social que involucran no sólo a un productor, sino también a los eventuales destinatarios, que completan, negocian y construyen sentido/s con los autores.

Como cada proyecto presentado, en caso de superar las distintas instancias legislativas, produce efectos, su realización implica una gran responsabilidad por parte de quien lo escribe.

El objeto de esta Resolución es incluir un capítulo al Reglamento Interno de esta Cámara en el que se introduzcan pautas de estilo y técnica legislativa para la redacción de los proyectos.

Se tiene en vista el mejoramiento de la producción legislativa en su aspecto formal, estandarizando y uniformando el estilo de las presentaciones realizadas por



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

los Diputados. Lo que se busca es que todos los proyectos sean presentados en un mismo formato, entre otras cosas, en cuanto a los márgenes, a la tipografía empleada, al interlineado. Asimismo que se utilice en todos los casos el mismo escudo de la provincia, es decir el oficial creado por Ley 4.351.

Además es necesario adecuar las presentaciones escritas de los distintos proyectos a las necesidades actuales, modernizando y actualizando los criterios de producción de los mismos a las demandas populares que exigen un Estado provincial más amigable con el ecosistema. Es por eso que se propone que la confesión de los proyectos sea en ambas caras de la hoja, con el fin de evitar el consumo innecesario de papel y de este modo, a través de un uso eficiente de los insumos, ayudar a cuidar nuestro planeta y nuestros recursos naturales.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto la presente iniciativa.

MARÍA JOSE TEDESCHI
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires